

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero de septiembre de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20200004300**

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede suscrito por ambos extremos procesales, este Despacho Judicial teniendo en cuenta lo normado en el artículo 316-1 del Código General del Proceso, DECRETA:

- 1.- La TERMINACIÓN del proceso de la referencia por desistimiento de las pretensiones conforme al artículo 316 CGP.
- 2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y efectivizadas en este asunto, previa verificación de embargo de remanentes y/o similares. Secretaria proceda de conformidad.
- 3.- ORDENAR la entrega de los documentos que sirvieron de base de la acción a la parte demandante. Por secretaria proceda de conformidad.
- 4.- Sin condena en costas por no aparecer causadas. Art 365-8 del C.G.P
- 5.- Archivar el expediente, una vez cumplidas las anteriores disposiciones. Déjese las anotaciones que haya lugar.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba8cf088ba8d9c801357020b64112f1bcc4492af53206a2a07642af45bab4581**

Documento generado en 01/09/2022 09:06:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>